

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

887 Decreto n.º 10/2026, de 26 de febrero, por el que se regula la concesión directa de subvención a la Asociación de Propietarios Forestales de la Región de Murcia (PROFOMUR) para actuaciones de bioeconomía a desarrollar en municipios y zonas rurales con especiales dificultades demográficas y que permitan incentivar su desarrollo económico y social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia C4.I4.

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, está permitiendo a España movilizar un volumen de inversión sin precedentes. Con el fin de canalizar estas inversiones, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), informado favorablemente por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Consejo de la Unión Europea el 6 de julio de 2021, traza la agenda para la modernización de la economía española haciendo uso de los recursos económicos que provendrán de este Fondo.

Dentro de las diez políticas palanca que contempla el PRTR, está la número II "Infraestructuras y ecosistemas resilientes". La cual, a su vez, incorpora como componente 4 la «Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad», que prevé movilizar inversiones en infraestructura verde para favorecer la conectividad ecológica e impulsar programas de restauración de la naturaleza destinados a aumentar la diversidad biológica y sus servicios, incluidas las soluciones basadas en la naturaleza, bajo la perspectiva de la sostenibilidad y la circularidad, en el marco de la inversión 4 (C4.I4).

En línea con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y las comunidades autónomas han expresado su conformidad en reforzar el papel de la naturaleza como motor de desarrollo a través del impulso a grandes proyectos transformadores que contribuyan a la promoción de la bioeconomía, la transición ecológica, al reto demográfico y al fortalecimiento de capacidades, fomentando la participación, la igualdad de género y la generación de empleo verde.

Con fecha, 1 de septiembre de 2022, el Pleno de la Conferencia Sectorial para el Reto Demográfico, acuerda el marco general de cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de bioeconomía a desarrollar en municipios con especiales dificultades demográficas y que permitan incentivar su desarrollo económico y social, en el marco del PRTR. Asignando a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de 988.008 € y acordando un marco general de cooperación en el que corresponde a las propias comunidades autónomas la selección y decisión, conforme a lo establecido por la normativa comunitaria, sobre la forma específica de actuación, identificación y selección de actuaciones o proyectos a impulsar en su territorio,

para que así, cada administración pueda integrar sus propias singularidades territoriales en las actuaciones elegidas, asumiendo el carácter multidimensional del reto demográfico y sus distintas variables.

En el citado marco de cooperación, se establece que los proyectos y actuaciones seleccionados por las comunidades autónomas, deberán tener en cuenta simultáneamente un doble objetivo:

1. Reactivar e incentivar la actividad económica en zonas en situación de vulnerabilidad territorial y su consecuencia, el declive demográfico, mediante el desarrollo de iniciativas destinadas a la gestión y uso sostenible de los recursos forestales, generadoras de empleo y revalorizadoras del territorio en los municipios de su área de influencia, preferentemente comarcal.

2. Promover y garantizar de forma explícita beneficios sociales locales más allá del proyecto.

Pudiendo ser objeto de apoyo las actuaciones que tengan como finalidad, entre otras: el impulso a las producciones primarias dinamizadoras de la bioeconomía local de carácter sostenible e integrada con la conservación de la biodiversidad, la promoción forestal como activo turístico, así como, el emprendimiento ligado a un turismo sostenible, la promoción de la capacitación forestal, el apoyo a PYMES y cooperativas ligadas al medio forestal o el desarrollo de labores de reactivación de zonas que hayan sufrido incendios forestales.

A su vez, el componente C4.I4 observa la relación entre la conservación de la biodiversidad y el efecto de despoblación de zonas rurales, en tanto que la población rural ha tenido un efecto medioambiental de gran valor, al generar, gestionar y conservar la biodiversidad ligada a su actividad. Por ello, es necesario apoyar y fomentar la economía local en zonas afectadas por procesos de despoblación, como las incluidas en el Estudio realizado por encargo de la Comunidad Autónoma para la elaboración de la Estrategia de lucha contra la despoblación y mejora de la calidad de vida en entornos rurales de la Región.

El Decreto n.º 148/2024, de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, atribuye en su artículo 5 a la Dirección General de Administración Local, entre otras, las competencias en materia de apoyo local a la lucha contra el despoblamiento de entornos rurales.

Esta competencia deriva de lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, según el cual corresponde a la Comunidad Autónoma adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social, facilitando el empleo, especialmente en el medio rural, y la mejora de las condiciones de trabajo, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

En este contexto, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los fondos asignados en este ámbito, y vista la solicitud y proyecto de ejecución presentado para su gestión, que formula PROFOMUR (única asociación activa de propietarios forestales de la Región de Murcia), se ha considerado más idóneo y eficaz que el instrumento jurídico a utilizar sea el de la concesión de subvención a esta asociación.

PROFOMUR, es una Asociación sin ánimo de lucro, legalmente constituida, y que tiene entre sus fines: contribuir a la puesta en valor de los montes asociados, mejorar su producción forestal y su uso múltiple, tanto en cantidad como calidad, lograr el aprovechamiento íntegro, adecuado y sostenible de los recursos naturales que estos terrenos sustentan, tratando de incrementar su rentabilidad mediante una gestión ambientalmente responsable, tal y como se desprende de sus Estatutos.

En el proyecto que presenta para la gestión de estos fondos articula un paquete de medidas que integra aprovechamientos y producciones forestales sostenibles (biomasa), ganadería extensiva como herramienta de prevención, turismo forestal sostenible, reactivación/restauración post-incendio con retorno socioeconómico, capacitación y fortalecimiento de PYMES/cooperativas, comunicación y cultura forestal, y digitalización orientada a empleo y cadena de valor, asegurando la compatibilidad con la conservación del medio forestal y la generación de oportunidades en el territorio.

Acreditado el carácter singular de las actuaciones a realizar, las cuales, contribuyen al cumplimiento de los objetivos del Componente 4 – Inversión 4, así como el interés público, económico y social de las mismas, resultando justificada la colaboración en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la financiación de estas actuaciones, que contribuyen a mejorar la biodiversidad y los servicios ecosistémicos como importante papel potencial para equilibrar desigualdades territoriales y aportar soluciones al reto demográfico a través de entornos colaborativos en los que se fomente la economía circular y conforme a lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el 22.2-c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de subvenciones a la citada asociación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LGS, resulta que esta línea de subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, de fecha 4 de febrero de 2026, contribuyendo al logro de los objetivos establecidos en el mismo, conforme al objetivo presupuestario 7 denominado: Apoyo local en la lucha contra el despoblamiento de entornos rurales, mediante actuaciones de bioeconomía a desarrollar en municipios y zonas rurales con especiales dificultades demográficas que permitan incentivar su desarrollo económico y social, y por ende, fijar su población.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza corresponde a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, ya que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Regional 53/2001, de 15 de junio, y en el citado Decreto 148/2024, de 26 de julio, es ésta la que tiene atribuida la competencia en materia de administración local, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Entes Locales, así como, de apoyo local a la lucha contra el despoblamiento de entornos rurales.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de febrero de 2026, de conformidad con lo previsto en los artículos 23.2 y 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Beneficiario, objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, la Asociación de Propietarios Forestales de la Región de Murcia, PROFOMUR.

2. Este decreto tiene por objeto, regular la concesión directa de subvención a la asociación PROFOMUR para financiar actuaciones de bioeconomía, que se concretan en el artículo tres del mismo, en municipios y zonas rurales de la Región de Murcia afectados por la despoblación dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Su finalidad es contribuir a reactivar e incentivar la actividad económica en zonas en situación de vulnerabilidad territorial y declive demográfico, mediante el desarrollo de iniciativas destinadas a la gestión y uso sostenible de los recursos forestales generadoras de empleo y revalorizadoras del territorio, además de promover beneficios sociales locales. No constituyendo esta subvención una ayuda de estado, dado que no entra en el ámbito de aplicación del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), al no tratarse de actividades económicas que puedan alterar el funcionamiento del mercado.

3. Las razones de interés público económico y social, se desprenden del marco del Estudio para la elaboración de la Estrategia de lucha contra la despoblación y mejora de la calidad de vida en entornos rurales de la Región.

Se constata la persistencia de obstáculos estructurales que dificultan el desarrollo económico y el bienestar social, caracterizados por la pérdida continuada de población durante varios años, la escasa fuerza demográfica, la elevada tasa de envejecimiento, la escasez de población joven, la pirámide de población descompensada y, por tanto, la dificultad de favorecer el reemplazo generacional. Siendo necesario, por ello, fomentar medidas que favorezcan la permanencia de la población en estos entornos. Entre otras medidas, y para la consecución de este objetivo, se ha comprobado la idoneidad de las características físicas del territorio y la importancia de un capital natural que proporciona bienes y servicios ambientales para el propio territorio y beneficios adicionales para el conjunto de la sociedad española. En este proceso innovador, se constata la necesidad de incorporar los beneficios que pueden derivarse del adecuado uso de las masas forestales, por su contrastado valor como recurso en las áreas rurales afectadas por el declive demográfico.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención, a la que se refiere el artículo anterior, se concederá de forma directa, conforme a lo previsto en el artículo 23.2 de la LS de la CARM, en relación con el artículo 22.2.c) de la LGS, por concurrir razones de interés público, económico y social, quedando asimismo acreditada su singularidad, al ir destinada a la única asociación activa de propietarios forestales de la Región de Murcia.

2. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden, que establecerá las obligaciones, condiciones y régimen jurídico aplicable a la misma.

Artículo 3. Actuaciones objeto de financiación.

1. El proyecto objeto de financiación es: PROFOMUR – Intervenciones forestales para contribuir al Reto Demográfico mediante bioeconomía forestal en la Región de Murcia.

Marco PRTR:

- Componente: 4. Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad.
- Inversión: 4. Gestión Forestal Sostenible (C4.I4).
- Campo de intervención: 050 (C4.I4b), con contribución climática 40% y medioambiental 100%.

2. La estructura operativa para la realización del proyecto se ordena en 8 acciones, con una ejecución territorial que se circunscribe a 16 municipios de la Región de Murcia considerados de reto demográfico. A efectos operativos se distinguen: (i) municipios con menos de 5.000 habitantes y (ii) municipios con descenso de población, global o a nivel de pedanías. Los ocho municipios del primer grupo (Albudeite, Aledo, Campos del Río, Ojós, Pliego, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura) suman 18.407 ha de superficie forestal sobre 32.855 ha de superficie total (56,0%). Los ocho municipios del segundo grupo (Abanilla, Abarán, Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Lorca y Moratalla) acumulan 247.956 ha de superficie forestal sobre 440.352 ha de superficie total (56,3%). En el caso de Lorca, las actuaciones se focalizarán en las pedanías que presenten pérdida de población como son las Pedanías Altas.

Acción (Sección 5)	Enfoque de resultado (síntesis)	Indicadores clave (ejemplos)
1. Biomasa forestal	Movilización sostenible y valorización local	t biomasa movilizada; ha con tratamiento selvícola asociado; n.º contratos locales
2. Ganadería extensiva	Reducción combustible y mantenimiento de discontinuidades	ha pastoreadas; km/fajas mantenidas; acuerdos con ganaderos
3. Turismo forestal	Producto turístico compatible y servicios locales	n.º rutas/itinerarios; n.º usuarios/visitas; n.º empresas implicadas
4. Prevención/restauración	Empleo verde y resiliencia post-incendio	ha restauradas/tratadas; puntos estratégicos de actuación; reducción de carga
5. Digitalización empleo	Identificación y gestión de oportunidades	plataforma operativa; n.º ofertas/usuarios; n.º derivaciones a contratación
6. Capacitación/PYMES	Competencias y tejido empresarial	n.º cursos; n.º participantes (mujeres/jóvenes); n.º PYMES acompañadas
7. Comunicación/cultura	Aceptación social y visibilidad PRTR	n.º campañas; n.º acciones escolares; alcance
8. Gestión del proyecto	Ejecución, permisos, control y auditoría	n.º informes; % ejecución; hitos cumplidos

La localización territorial y descripción de las acciones se detalla en ANEXO I

Artículo 4. Requisitos del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los apartados b), c) y d), se realizará mediante la presente de los oportunos certificados.

Artículo 5. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la subvención estará obligado a:

1. Obligaciones generales.

a) Realizar el proyecto para el que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) La contratación y ejecución de las actuaciones precisas en los términos indicados en la memoria redactada al efecto, financiándose únicamente los gastos no recurrentes que supongan cambio estructural y tengan impacto duradero sobre la resiliencia económica y social, la sostenibilidad, la competitividad a largo plazo y el empleo.

c) Asumir cualquier incremento en el coste de las actuaciones a realizar. Así como, el importe correspondiente al IVA que en ningún caso tendrá la consideración de gasto elegible.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Obligaciones referidas al componente 4 Inversión 4 (C4.I4) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

a) En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en la ejecución de las inversiones, el beneficiario de los fondos procedentes del PRTR, así como contratistas y subcontratistas, en su caso, tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, en particular, con lo dispuesto en el artículo 8 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

b) Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones que se derivan del Reglamento del MRR, especialmente en materia de etiquetado digital y verde, principio de no causar daño significativo (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm"), evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable según el Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. (ANEXO II)

c) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según el Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. (ANEXO III).

d) El representante legal de la entidad beneficiaria presentará declaración de ausencia de conflicto de interés –DACI–, así como, otras tantas por todos aquellos que participen en la gestión de la subvención con capacidad de decisión. (ANEXO IV)

e) En la ejecución se deberá garantizar el respeto a los principios o criterios específicos transversales de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR, regulados en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en los términos recogidos en la misma, así como a establecer mecanismos de verificación de su cumplimiento y medidas correctoras para asegurar su implementación.

f) El beneficiario está sujeto, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en el PRTR, y a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

g) En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre la actuación subvencionada deberá hacer constar la mención expresa siguiente: "Actuación financiada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", y la mención expresa de Programa financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo y el emblema de la Unión Europea, así como, lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

h) El beneficiario está sujeto a lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

i) Conservar los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir del pago del saldo final, de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) núm. 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 1296/2013, (UE) núm. 1301/2013, (UE) núm. 1303/2013, (UE) núm. 1304/2013, (UE) núm. 1309/2013, (UE) núm. 1316/2013, (UE) núm. 223/2014 y (UE) núm. 283/2014 y la Decisión núm. 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) núm. 966/2012.

Artículo 6. Cuantía y pago.

1. El importe máximo de la subvención a conceder, asciende a 988.008 €, y el coste inicial previsto del proyecto a ejecutar, IVA incluido, es de 1.130.369,68 €, pudiéndose modificar el presupuesto previsto entre las distintas acciones a realizar, sin necesidad de autorización previa:

Acción	Trabajos forestales en montes (€)	Servicios técnicos (€)	Presupuesto neto (€)	IVA total (€)	Presupuesto total (€)
Acción 1. Aprovechamiento sostenible de biomasa forestal	601.600,00 €	72.192,00 €	673.792,00 €	75.320,32 €	749.112,32 €
Acción 2. Ganadería extensiva como herramienta de prevención de incendios	36.400,00 €	14.560,00 €	50.960,00 €	6.697,60 €	57.657,60 €
Acción 3. Turismo en áreas forestales de reto demográfico		34.336,00 €	34.336,00 €	7.210,56 €	41.546,56 €
Acción 4. Fomento de la actividad económica vinculada a prevención de incendios y restauración post-incendio	64.000,00 €	7.680,00 €	71.680,00 €	8.012,80 €	79.692,80 €
Acción 5. Digitalización para la identificación y gestión de oportunidades de empleo		42.000,00 €	42.000,00 €	8.820,00 €	50.820,00 €
Acción 6. Capacitación y fortalecimiento de PYMES para el desarrollo de la bioeconomía forestal. Gestión de créditos ambientales.		52.000,00 €	52.000,00 €	10.920,00 €	62.920,00 €
Acción 7. Comunicación, sensibilización y "cultura forestal"		33.240,00 €	33.240,00 €	6.980,40 €	40.220,40 €
Acción 8. Gestión del proyecto: gestión económica, autorizaciones e indicadores.		40.000,00 €	40.000,00 €	8.400,00 €	48.400,00 €
TOTAL	702.000,00 €	296.008,00 €	998.008,00 €	132.361,68 €	1.130.369,68 €

El IVA, conforme a lo establecido en el artículo 5 de este decreto, será asumido por el beneficiario de la subvención

2. El pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la CARM, se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria, para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.1 de dicha Ley, en relación con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La cuantía de la subvención es un importe fijo, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia para la total financiación de la actividad a realizar. Si el importe de la subvención es mayor al coste neto de la actuación, deberá ser reintegrado únicamente la diferencia entre ésta y el coste total, IVA excluido, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente apartado.

4. La subvención derivada del presente Decreto, es incompatible con la percepción de otras de naturaleza similar otorgada por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 7. Ejecución y justificación.

1. Las actuaciones objeto de subvención deberán estar ejecutadas a fecha 30 de junio de 2026, sin posibilidad de prórroga, salvo que dicho plazo se extendiera en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y así se habilitara en la correspondiente resolución.

2. La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la actividad y la aplicación de los fondos percibidos, tanto en lo referido al gasto como al pago realizado, en un plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización del plazo establecido para la ejecución de la actuación subvencionada. En todo caso, la justificación se ajustará a la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. La entidad beneficiaria, habrá de acreditar, ante el Servicio de Cooperación Económica Local de la Dirección General de Administración Local, como órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, la aplicación de los fondos recibidos y la actividad realizada, a través del procedimiento 234 de la de la Sede electrónica de la Administración Pública de la CARM (<https://sede.carm.es>), bajo la forma de cuenta justificativa que contendrá la siguiente información y deberá incluir:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo un reportaje fotográfico que refleje el estado inicial, la evolución y el estado final de las actuaciones de mejora realizadas, conteniendo al menos para cada actuación:

1. Grado de cumplimiento de hitos y objetivos respecto de los fijados inicialmente o, en su caso, revisados.

2. Coste real de la actuación respecto del inicialmente estimado o revisado.

3. Descripción de los mecanismos de control aplicados en su ejecución.

b) Una relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, a la que se acompañarán las facturas o documentos de valor probatorio (nóminas, cotizaciones a la seguridad social, etc.), y los justificantes acreditativos de su pago.

c) Informe del representante legal de entidad beneficiaria acreditativo del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios, o recursos adicionales que, en su caso, se empleen para su financiación en los términos del artículo 30.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se especifique su contabilización y destino dado a los fondos recibidos.

d) Asimismo, el beneficiario deberá justificar que ha llevado a cabo las obligaciones de información y publicidad pertinentes, aportando, fotografía y datos de geolocalización exacta del cartel, placa u otro soporte en el que se haya llevado a cabo la citada información y publicidad.

Artículo 8. Responsabilidades y régimen sancionador.

1. El beneficiario de la ayuda quedará sometido al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las actuaciones estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Artículo 9. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto a la retención de pagos.

2. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas, con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la obligación de reintegrar la cantidad percibida, en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, conforme a los siguientes criterios de graduación y proporcionalidad:

a) El incumplimiento total del objetivo y actividad subvencionada, supondrá el reintegro total de la subvención concedida.

b) Cuando las acciones previstas no hayan sido ejecutadas en su totalidad, dentro del plazo establecido, la obligación de reintegro se limitará al importe de la subvención previsto para las que no hayan sido realizadas.

Artículo 10. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en él y en la correspondiente orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Será de aplicación adicionalmente la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 [en adelante Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre].

- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado reglamento.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación de España; en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18 de febrero de 2021, p. 1); y en el acervo medioambiental pertinente de la Unión Europea y español.

- Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico celebrada el 1 de septiembre de 2022, por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de bioeconomía a desarrollar en municipios con especiales dificultades demográficas y que permitan incentivar su desarrollo económico y social, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y de fecha 16 de enero de 2024, por el que se modifican determinados aspectos del referido Marco General de Cooperación.

Artículo 11. Publicidad de la subvención concedida.

El beneficiario deberá dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al tratarse de una subvención financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones a realizar (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

a) El emblema de la Unión Europea junto con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU».

Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución n.º 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <https://style-guide.europa.eu/en/content/-/isg/topic?identifier= annex-a1-graphics-guide-european-emblem> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

b) El logo del Plan de Recuperación (<http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, en ejecución de esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible los logotipos institucionales de la Unión Europea, del Plan de Recuperación y del Ministerio para la Transición

Ecológica y el Reto Demográfico, con el fin de identificar el origen del carácter público de la subvención, así como, el logotipo corporativo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los logotipos institucionales a que se refiere el apartado anterior únicamente podrán ser empleados en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

Para inclusión de logotipos institucionales se utilizarán exclusivamente aquellos que sean proporcionados en el marco de la normativa reguladora de esta subvención, aplicándolos en la forma que se indique y respetando su integridad.

El incumplimiento de las obligaciones de publicidad se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará conforme a lo establecido en el artículo 23 de esta orden. Asimismo, podrá ser causa de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 93 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Con independencia de la obligación de información y publicidad impuestas por la normativa de la Unión Europea derivada de los fondos del MRR, y las específicas de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a estas, la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, se dio publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021. En base al mismo el beneficiario de la subvención regulada en este Decreto, debe asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI de dicho Código de conducta. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el beneficiario deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, cuyo modelo se incorpora como (ANEXO V).

Disposición final única. Eficacia y publicidad del Decreto.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de febrero de 2026.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.



ANEXOS

LOGOS



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



ANEXO I**LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DE LAS ACCIONES OBJETO DE
SUBVENCIÓN**

Acción 1.- Aprovechamiento sostenible de biomasa forestal. Municipios de ejecución: Bullas, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Lorca y Moratalla.

Esta acción se concentra en municipios con alta disponibilidad y acumulación de biomasa/combustible forestal, en los que el potencial de movilización es elevado y permite plantear extracciones sostenibles asociadas a tratamientos selvícolas preventivos, con capacidad de garantizar volúmenes mínimos de referencia (≥ 20 t/ha) de bioproducto orientado a la sustitución de combustibles fósiles. La selección responde a la presencia de masas forestales continuas, riesgo de incendio y viabilidad logística para la extracción y valorización comarcal.

Acción 2.- Ganadería extensiva como herramienta de prevención de incendios (silvopastoreo dirigido). Municipios de ejecución: Caravaca de la Cruz, Lorca y Moratalla.

Se enmarca en el ámbito del silvopastoreo dirigido como herramienta preventiva frente a incendios forestales. Aplicación controlada del pastoreo mediante ganado adaptado al medio forestal, con el objetivo de reducir de forma natural la carga de combustible vegetal en zonas estratégicas.

Acción 3.- Turismo en áreas forestales de reto demográfico. Municipios de ejecución: todos los municipios del ámbito (16 municipios Estrategia Reto Demográfico).

Tiene como objetivo impulsar el turismo en áreas forestales situadas en municipios de reto demográfico de la Región de Murcia. Se trata de poner en valor el medio forestal como recurso turístico, promoviendo actividades vinculadas a la naturaleza y a los usos tradicionales del territorio.

Acción 4.- Fomento de la actividad económica vinculada a prevención de incendios y restauración post-incendio. Municipios de ejecución: Caravaca de la Cruz, Lorca y Moratalla.

La acción se estructura en dos líneas de trabajo complementarias;

a) actuaciones de autoprotección en áreas estratégicas. Se desarrollarán trabajos de gestión forestal en las proximidades de carreteras, caminos rurales y forestales de primer orden, así como en el entorno de viviendas situadas en zonas de Interfaz Urbano-Forestal.

b) restauración post-incendio en zonas que aún presentan necesidades de recuperación, como áreas del municipio de Moratalla afectadas por el incendio de 1994 y la Sierra del Almirez tras el incendio de 2015. Con intervenciones de apoyo a la regeneración natural, favoreciendo la recuperación ecológica del monte y su estabilidad a largo plazo.

Acción 5.- Digitalización para la identificación y gestión de oportunidades de empleo. Municipios de ejecución: (16 municipios Estrategia Reto Demográfico).).

Su objetivo es convertir la digitalización en una herramienta estratégica para mejorar la gestión, fomentar la actividad económica y apoyar la toma de decisiones en los municipios participantes mediante la recopilación y organización de datos, se localizarán áreas con potencial para la generación de bioeconomía, y se elaborará cartografía básica sobre infraestructuras existentes en el medio forestal.

Acción 6.- Capacitación y fortalecimiento de PYMES para el desarrollo de la bioeconomía forestal y gestión de créditos ambientales. Municipios de ejecución: (16 municipios Estrategia Reto Demográfico).

Se centra en la capacitación y el fortalecimiento de pequeñas y medianas empresas para el desarrollo de la bioeconomía forestal y la gestión de créditos ambientales. La iniciativa se dirige tanto a PYMES ya existentes como a futuros emprendedores de la Región de Murcia, prestando especial atención a la incorporación de jóvenes y a la reducción de la brecha de género.

Acción 7.- Comunicación, sensibilización y cultura forestal. Municipios de ejecución: (16 municipios Estrategia Reto Demográfico).

Se orienta a la comunicación, sensibilización y fomento de la cultura forestal en los municipios de reto demográfico. Su finalidad es mejorar el conocimiento y la valoración de los recursos naturales, promoviendo una actitud más activa hacia la gestión sostenible del medio forestal.

Acción 8.- Gestión del proyecto: gestión económica, autorizaciones e indicadores. Se centralizará en la sede de PROFOMUR en Moratalla.

Se refiere a la gestión integral del proyecto, con el objetivo de garantizar el correcto desarrollo de todas las actuaciones previstas y el cumplimiento de los resultados y objetivos establecidos.

Contempla la gestión administrativa y financiera de la concesión de la subvención, asegurando el uso adecuado de los recursos y el cumplimiento de las obligaciones de justificación y control, para garantizar una ejecución ordenada, transparente y eficaz del conjunto del proyecto.

ANEXO II**(Anexo IV.C. (Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)****Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR)**

Don/Doña, con DNI, como
titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la
entidad, con
NIF, y domicilio fiscal
en

....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente C4.I4 «Gestión forestal sostenible», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

.....

ANEXO III**(Anexo IV.B Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR)**

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente C4.I4 «Gestión forestal sostenible», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

ANEXO IV**MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI),
BENEFICIARIOS**

**(A cumplimentar por los beneficiarios cuando sean entidades sin ánimo de lucro
y/o por los contratistas y subcontratistas que participen en el desempeño de la
actividad subvencionada)**

Expediente: Concesión directa de subvención a PROFOMUR para actuaciones de bioeconomía a desarrollar en municipios y zonas rurales con especiales dificultades demográficas y que permitan incentivar su desarrollo económico y social en el marco del PRTR. C4.I4

Código único del proyecto/actuación PRTR: C4.I4 "Gestión Forestal Sostenible"

Título de la actuación: Intervenciones forestales para contribuir al Reto Demográfico mediante bioeconomía forestal en la Región de Murcia.

Contrato ☐

Subvención ☐

El/La abajo firmante con DNI, actuando:

En su nombre

En representación de la, con NIF.....

DECLARA

Primero. Que conoce plenamente la normativa reguladora de la subvención objeto del expediente referenciado, así como la normativa que le resulta aplicable. Asimismo, conoce que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

Segundo. Que ni su persona, ni, en su caso, la persona jurídica a la que representa se encuentra incurso en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles por su participación en el otorgamiento de la subvención, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones en caso de resultar beneficiario en el expediente.

Tercero. Que ni su persona, ni, en su caso, la persona jurídica a la que representa se encuentra incurso en una situación de conflicto de interés conforme a lo definido en el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer de ninguna manera el cumplimiento de las obligaciones referidas en el apartado anterior.

Cuarto. Que los administradores, representantes y resto de personas con capacidad de toma de decisiones o control sobre [persona jurídica] no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado Tercero.

Quinto. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano responsable del expediente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a comprometer el cumplimiento de las obligaciones referidas.

Sexto. Que ha suministrado información exacta, veraz y completa en el marco del presente expediente y conoce que la falsedad de la presente declaración y la información suministrada acarrearán las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación y la documentación de la licitación o subvención.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO V**COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE
SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

D. _____ con DNI n.º _____, en
representación de PROFOMUR _____, con NIF
_____ y domicilio en _____,
_____.

DECLARO:

Que la Asociación a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a _____ de _____ de 202__.

Fdo. _____